

AVISO No 044

07 de Febrero de 2023

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) FEDERICO MEJIA de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RES PQRDS 0256 del 27 Enero de 2023**

Persona a notificar: **FEDERICO MEJIA**

Dirección de notificación : ED TORRE HORIZONTE

Funcionario que expidió el acto: **HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

Cargo: **Profesional Especializado**

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I Dirección Comercial EPA ESP











Armenia, 07 de Febrero de 2023

Señor (a):

FEDERICO MEJIA

Dirección predio: ED TORRE HORIZONTE

Correo electrónico: losorinesdedonfedericomejia@gmail.com

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso 044- RES PQRDS 0256 del 27 de Enero de 2023

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por Aviso 044- RES PQRDS 0256 del 27 de Enero de 2023 "**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO**".

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I Dirección Comercial EPA ESP









Citación de Notificación Personal No. 0329 de 27/01/2023

Armenia Quindío, 27 de enero de 2023

Señor (a):

FEDERICO MEJIA

Dirección predio: ED TORRE HORIZONTE

Correo electrónico: losorinesdedonfedericomejia@gmail.com

Armenia, Quindío

ASUNTO: Citación de Notificación personal RESOLUCIÓN PQRDS - 0256.

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3, en un horario de 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m a 4 30 p.m, a fin de notificarse personalmente de la RESOLUCIÓN PQRDS 0256 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO."

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO

Profesional Especializado II Dirección Comercial EPA ESP

RESOLUCION PQRDS 0256 POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN RADICADO 2023PQR706029 DEL 2023-01-10

El Profesional Especializado II de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

- 1. Que, el (la) señor (a) FEDERICO MEJIA, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición con RADICADO 2023PQR706029 DEL 2023-01-10, la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del recurso de reposición al oficio PQRDS 5599 del 28 de Diciembre de 2022.
- 2. Que, mediante **OFICIO PQRDS 5599 del 28 de Diciembre de 2022** se dio respuesta a el Derecho de Petición presentado por el (la) peticionario (a) manifestándole lo siguiente:

"OFICIO PQRDS No.5599

Armenia, 28 de diciembre de 2022

Señor (a):

FEDERICO MEJIA

Dirección de notificación: EDIFICIO TORRE HORIZONTE

Correo: losorinesdedonfedericomejia@gmail.com

Armenia, Quindío.

Ref.: Respuesta petición radicado 2022PQR29847 del 07 de diciembre de 2022.

Cordial saludo,

Atendiendo su petición referida en el asunto, nos permitimos informarle que una vez revisado el escrito de la referencia y sus anexos, esta entidad no comprende cual es el objeto del mismo, tal y como se informó mediante el Oficio PQRDS 5236, mediante correo electrónico del día 01 de diciembre, Oficio PQRDS 5449 su petición es confusa y no se logra determinar qué es lo pretendido por usted, sin embargo se ha brindado la información acerca del procedimiento a realizar si la propiedad horizontal desea acogerse a la tarifa multiusuario, en la cual se realiza el cobro acerca al aforo que se ejecute en el predio, como lo siguiente:

"De su petición lo que logramos deducir es su deseo que el EDIFICIO TORRE HORIZONTE sea acogido bajo la tarifa multiusuario, por lo cual se evidencia que tiene claro los requisitos y documentos que debe anexar, sin embargo estos no se encuentran anexos en su totalidad a su Derecho de petición, por lo cual si lo anterior es el objeto de su petición, le solicitamos cumpla con la primera etapa del procedimiento, el cual es que el <u>administrador del edificio</u> se acerque a las oficinas de atención al usuario ubicadas en la carrera 18 con calle 17 esquina centro comercial del café, con la funcionaria Ángela Viviana Henao encargada de la Atención preferencial; con el fin de que diligencie el respectivo formulario y así dar inicio al proceso de aforo."

Que, la entidad da respuesta únicamente a lo competente, así mismo una vez se realicen las respectivas adecuaciones al Edificio con el tema de incineración de basuras, notifique a la entidad con la finalidad de realizar un aforo y así evaluar la posibilidad de disminuir la tarifa del servicio de aseo acorde al volumen de residuos producidos por los usuarios que componen la Propiedad Horizontal.

Ahora bien, se indicó al usuario que se acercara a la entidad o aportara un número de teléfono para poder aclarar su pretensiones y no fue posible, suministró nuevamente una información la cual no fue clara. Por ello es importante que el usuario se acerque a la entidad y así poder dar claridad a su solicitud y brindar la información y/o realizar procedimientos requeridos por el peticionario.

Frente a la presente, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación mediante el correo electrónico <u>atencionalciudadano@epa.gov.co</u>. Advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Para EPA LA EMPRESA DE TODOS es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.

Cordialmente,

JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Abogada Contratista
Dirección Comercial EPA ESP"

- 3. Que, en virtud de lo anterior, la entidad procedió a enviar el día 28 de diciembre del año 2022 se realizó CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN PERSONAL al peticionario (a) mediante Oficio 5560.
- 4. Que, el día 06 de enero de 2023, se notificó por aviso el OFICIO PQRDS 5599 del 28 de Diciembre de 2022.
- Que, dentro de los términos establecidos en la Ley, la señora FEDERICO MEJIA, interpuso Recurso de Reposición en contra del OFICIO PQRDS 5599 del 28 de Diciembre de 2022.
- 6. Que, de conformidad con el escrito de recurso de reposición esta dependencia consultó con la subgerencia técnica en lo referente a el componente de PSMV, y en especial a la recuperación del recurso hídrico del municipio de Armenia la cual manifestaron lo siguiente:

"Buenos días.

En atención a solicitud de información realizada por el señor Federico Mejía, enviamos la Resolución de aprobación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV del municipio de Armenia, aprobado por la Corporación Autónoma Regional del Quindío-CRQ, y su última resolución de ajuste.

Es de aclarar, que la Resolución contiene el Plan de Obras e inversiones de la fase 1 totalmente discriminadas, donde se puede evidenciar entre otras intervenciones, las obras a desarrollarse en el área aferente a la PTAR la Florida.

De igual manera se informa que el plan de obras se viene adelantando conforme a su programación, y se evidencia en los seguimientos semestrales y anuales que realiza desde su competencia la Autoridad Ambiental. Avances que también se socializan periódicamente en ante el comité de verificación citado por la Procuraduría 34 Judicial Ambiental y Agrario de Armenia y Procuraduría 99 Judicial I Administrativa de Armenia, con el fin de realizar seguimiento al cumplimiento sobre el fallo de acción popular radicado: 63001-2333-000-2018-00069-00, evidenciando que EPA ESP como uno de los

accionados en el fallo, viene cumpliendo con las órdenes impartidas por el Tribunal Administrativo del Quindío.

Esperamos haber dado respuesta a la solicitud, aclarando que el peticionario no fue lo suficientemente claro sobre la petición o pretensión realizada.

De igual manera estamos prestos para atender cualquier inquietud al respecto.

ANDRÉS FELIPE GÓMEZ SALAZAR Subgerente Técnico EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P.

- 7. Que en este sentido y de conformidad con lo anterior el área técnica le informa lo referente al PSMV igualmente se le enviará por vía electrónica las resoluciones de aprobación y de ajuste al correo electrónico losorinesdedonfedericomejia@gmail.com para su conocimiento.
- 8. Que respecto del OFICIO **PQRDS 5599 del 28 de Diciembre de 2022** NO se evidencia en el escrito del recurso manifestación alguna por ello no se pronuncia esta dependencia sobre ello confirmando en su totalidad el mismo y en lo que consulta en el escrito de recurso solamente se le brinda información para su conocimiento sobre el PSMV.
- 9. Que el recurso interpuesto se da por tramitado aclarando que queda agotada la vía gubernativa, no procediendo recurso alguno frente a los hechos manifestado en sus escritos de petición.
- 10. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR en su totalidad el contenido del Resolución PQRDS 5599 del 28 de Diciembre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al peticionario (a), señor (a) FEDERICO MEJIA, de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Informar al peticionario (a), señor (a) **FEDERICO MEJIA**, que una vez notificada la presente Resolución, queda en firme el acto administrativo y no procede ningún otro recurso.

Dado en Armenia, Q., a los veintisiete (27) días del mes de enero de Dos Mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDOProfesional Especializado II

Dirección Comercial EPA E